

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7075 RAD. 012-2016-00817- 00

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 6820 de fecha 10 de octubre de 2018, obrante a folio 55 del expediente en el sentido de indicar que el número cedula de ciudadanía del demandado es No. 10.213.246, y no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.7079

RAD. 034-2005-00681-00

RESUELVE:

ORDENASE QUE POR SECRETARIA se modifique el nombre del beneficiario en las órdenes de pago oficio No. 02489, de fecha 4/10/2018, la cual debe ser entregada a nombre de la parte actora COOPERATIVA GRANCOOP con Nit No. 8903040829, para ser pagados a través de la doctora YOLIMA BONILLA ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 29.399.288, POR SECRETARIA modifiquese la orden de pago.

CUMPLASE .-

JORGE HÉRNAN GIRON DIAZ JUEZ



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 7078 RAD.: No. 019-2016-00571-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede dentro del presente trámite incidental de oposición al secuestro, propuesto por el señor ALONSO CABAL, el cual se tramita conjuntamente con el proceso ejecutivo singular adelantado por la señora AMANDA CECILIA RODRÍGUEZ BASTIDAS contra RUBÉN DARÍO OCAMPO MURCIA; observa el Despacho que el auto No. 6042 del 7 de septiembre de 2018, debe corregirse, toda vez que el nombre del apoderado judicial del incidentalista no es el que se indicó en el punto segundo de dicha providencia, por lo tanto el Despacho procederá a su corrección al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

Corolario a lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

CORRÍJASE el punto segundo del auto No. 6042 del 7 de septiembre de 2018, en cuanto al nombre del apoderado judicial del incidentalista, por lo que quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDO.- TIÉNESE como nuevo apoderado judicial del incidentalista, señor RODRIGO ALONSO CABAL OLAVE, al también profesional del derecho JUAN CARLOS CASTAÑO PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.483.298 y la T.P. No. 55635 del C.S. de la Jud."

NOTIFIQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretaria



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 7078 RAD.: No. 019-2016-00571-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Presentado el escrito que antecede dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado por la señora AMANDA CECILIA RODRÍGUEZ BASTIDAS contra RUBÉN DARÍO OCAMPO MURCIA; observa el Despacho que con el mismo la parte actora descorre traslado de las observaciones al avalúo que presentara, el Juzgado dispondrá agregarlo al expediente sin más pronunciamiento, toda vez que mediante auto No. 6112¹ del 7 de septiembre de 2018, se dejó sin efecto el punto segundo del auto No. 50882 del 26 de julio de 2018, por el cual se dispuso correr traslado del avalúo comercial que presentara la parte actora, toda vez que la diligencia de secuestro no se encuentra en firme.

Conforme a lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE al expediente sin más consideración el escrito obrante a folios 171 a 173 del presente cuaderno, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN **CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Carlos

CARLOS CARLOS EDUARDO SILVA CANO Sestetaria

Fl.: 170 del cuaderno No. 1 del expediente.
Fl.: 118 del cuaderno No. 1 del expediente.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI-VALLE**

AUTO No. 7054 RAD.: No. 030-2012-00702-00

Santiago de Cali,

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace EMMA ROSANA MONDRAGON CASTILLO apoderada judicial de la parte demandante SEM INMOBILIRIA LTDA con NIT 900.242.906, a favor de MAURICIO BERON VALLEJO, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MAURICIO BERÓN VALLEJO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.705.098 y T.P. No. 47.864 del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFIQUESE .-

JORGE HERNAN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Elecucion

Civiles Municipales

Fecha:

Carlos E Lardo Silva Cano **SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 7076 RAD.: No. 003-2009-00508-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ACÉPTASE la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte demandante al abogado MARTHA CECILIA TELLO ARIAS, quien se identifica con C.C. 31.852.980 y portador de T.P. 69.990 del C.S.J., para los términos precedentes

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN **CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. Ode hoy se notifica a las partes el auto anterior.

2 3 OCT 2018

(1) SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7057 RAD.: No. 032-2004-00446-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.847.616 de Cali y Tarjeta Profesional No. 68298 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ,

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _

Juzgados de Electrolon Luzgados de Electrolon SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 3069

RAD. 023-2016-01102-00

Santiago de Cali,	13	DCT	2010	

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra CITIBANK COLOMBIA S.A., a favor de INMOBILIARIA Y REMATES S.A.
- **2.- EN CONSECUENCIA**, téngase a **INMOBILIARIA Y REMATES S.A.** la como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- **3.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.-. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado TULIO ORJUELA PINILLA Para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede ratificado.

NOTIFÍQUESE.-

	19	
JORGE	HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.	_
	RIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL)
En Estado No.] el auto anterior.		
Fecha:	2 3 DET 20181 adén	
	SECRETARIA de Elevados Cano (Carlos Eduardo Silva Cano Carlos Eduardo Silva Cano Cano Carlos Eduardo Cano Cano Carlos Eduardo Cano Cano Carlos Eduardo Cano Cano Carlos Eduardo Cano Cano Cano Cano Cano Cano Cano Can	



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7062 RAD.: No. 001-2016-00072-00

THE DET POINT Santiago de Cali,

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA FINANCIMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.634.835 y tarjeta profesional No. 33805. del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

'2 3 OCT 20161

Carlos Eduarda Silva Cano SECP

Juzgados de Elecució Chiles Wintellysles



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7076 RAD. 03-2011-00770-00

Santiago de Cali,	19	DOT	2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra CITIBANK COLOMBIA S.A., a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- **2.- EN CONSECUENCIA**, téngase a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** la como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- **3.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- **4.-**. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede ratificado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7079

RAD. 07-2013-00899-00

Santiago de Cali, _______ 007 7746

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A, a favor de R.F ENCORE S.AS.
- 2.- EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a RF ENCORE S.AS como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO. Para que actué como apoderado judicial del cesionario RF ENCORE S.AS de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

ORGE HER	NAN GIRON DIAZ
_	JUEZ
	RIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No partes el auto	de hoy se notifica a las anterior.
Fecha:	anterior. 3 DCT 2018 des de Electros. 1020 des Augustos Silva Co
	SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUT No 7032

RAD. 022-2014-00772-00

Santiago de Cali, ________________________________

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, realice el fraccionamiento y posterior pago pago del depósito judicial equivalente al excedente del remate, a favor de la adjudicataria señora STEPHANY JULIETH MARTÍNEZ, identificado con cedula No. 1.144.040.851, por la suma \$2.333.500.oo. Mcte, por concepto de pago de impuesto predial, y cuotas de administración \$ 8.037.000.oo Mcte, PARA UN TOTAL de \$ 10.370.500.oo MCTE del inmueble subastado en el presente asunto, título que se relaciona a continuación:

469030002257129 8600073354 CAJA SOCIAL 30/08/2018 NO APLICA \$19.700.000,00

2.- Como quiera que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 88 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha:

SECRETARDA
SIN



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 19 OCT 2018

AUTO No. 6778 RAD. 023-2009-00972-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para que conste y obre escrito allegado el apoderado de la parte actora mediante el cual indica que instauro acción de tutela en contra de la aquí demandada y correspondió al JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO de Cali.

NOTIFIQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7074 RAD. 023-2009-00972-00

Santiago de Cali,

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada memorial allegado por la parte demandante, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

tuegados de Ejectición
tuegados de Ejectición
Civiles Municipales
Civiles Municipales
Civiles Municipales
Corlos Eduardo SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 7058 RAD.: No. 006-2011-00427-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- TÉNGASE por REVOCADO el poder conferido por JULIA CASTRO CARVAJAL, a la abogada ANA CAROLINA MAYA SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.446.351 de Bogotá y tarjeta profesional No. 186.762 del C.S. de la J, y en consecuencia las dependencias que haya autorizado.
- 2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.873.270 y Tarjeta Profesional No. 17267 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante JULIA CASTRO CARVAJAL, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFIQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL **MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

2.3 DCT

luzgados de Elecuciós

Civiles Municipales Cono



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 7078 RAD.: No. 002-2010-00655-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por RODRIGO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra MARIANA MALDONADO CABRERA, esta última presentó escrito denominado "DERECHO DE PETICIÓN" al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el cual fue remitido a este Despacho por el Magistrado de esa Honorable Corporación JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI, a fin de que se le diera el correspondiente trámite, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- OFÍCIESE a la señora ANA CECILIA MUÑOZ MONTERO, en su calidad de demandada en este asunto, informándole que respecto a su escrito petitorio, no es posible lo solicitado en esta ejecución, en cuanto a ordenar al Registrador abstenerse de realizar inscripciones de actos que alteren o modifiquen la situación jurídica del inmueble de su propiedad, para con su producto lograr el pago de la obligación que aquí se ejecuta, mientras se decide la suerte del proceso divisorio que manifiesta se está tramitando, dada la etapa en la que se encuentra este proceso, como también, que en este asunto no se ha llevado a cabo el remate del bien inmueble embargado y secuestrado, dado que precisamente es la parte demandante la que pretende rematar la parte que le corresponde a la demandada sobre dicho predio, pues tiene conocimiento que pese a que el inmueble se encuentra a nombre de la demandada, existen unos poseedores de parte de ese inmueble, tal como consta en el expediente.

SEGUNDO.- PÓNESE en conocimiento de la parte demandante el presente escrito, respecto de la audiencia de conciliación solicitada por la ejecutada como fórmula de arreglo, para que si es de su interés, manifieste lo que a bien tenga.

NOTIFIQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior lo Elecución

Fecha:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7056 RAD. 003-2007-00343-00

Santiago de Cali,	7 5 007 2005	`
		_

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, toda vez que con las nuevas disposiciones del Código General del Proceso, no se hace necesario limitar la medida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. & de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 12'3 OCT

Feeha:

Juzgados de Ejecucion Civiles Municivales Carlos Eduardo Silva Cano Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIA

Juzgados de Ejecución



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7 RAD.: No. 005-2012-00824-00

Santiago de Cali,

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.847.616 de Cali y Tarjeta Profesional No. 68298 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1880 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

juzgados de Elecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 6949

RAD. 017-2015-00607-00

Santiago de Cali, 19 007 200

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 6945

RAD. 032-2013-00051-00

Santiago de Cali, _____

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 'Z 3 OCT 2018

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6943 RAD. 034-2012-00843-00

Santiago de Cali,

En atención al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-GLÓSASE a los autos para que obre y conste el referido avaluó comercial del inmueble objeto del presente proceso. PREVIO a dar trámite correspondiente ordénese a la parte actora allegue certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.
- 2.- UNA VEZ se allegue el avaluó catastral se le dará el respectivo tramite al avaluó comercial.

NOTIFIQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 6944

RAD. 09-2013-00502-00

Santiago de Cali,

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 3 UU /

SECRETARIA

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2009	649
		A Company of the Comp	
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		42 C3	\$ 320.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		38 C3	\$ 10.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE C	OSTAS DDA AC	UMULADA	\$ 330.800,00

SON: TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano NO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

6927 11 9 OCT 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No Se de hoy se notifica a las partes el anto since de municipales

Fecha:

El Secretario

9650//LCH



SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2009	649
ACTUACION	WWW.	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		100,121 C1	\$ 20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		48,49 C1	\$ 155.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			·
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO 65,		65,66,93 C1	\$ 45.200,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		S	\$ 221.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS ADICIONAL (FOL 46 + ADIC)		(FOL 46 + ADIC)	\$ 817.740,00

SON: OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Civiles

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

1 9 DET 2018

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

El Secretario juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

9650//LCH



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 696/ RAD. 030-2017-00222-00

Santiago de Cali, _____ 11 9 0CT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 76.505.235.26 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 3 OCT 2018



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6937 RAD. 035-2015-200-00

Santiago de Cali, 9 007 708

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 06-3176, para que obre y conste proveniente del JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con RAD.21-2014-00276-00, fue terminado por desistimiento tácito, pero que existiendo REMANENTES a favor del presente proceso dejan a DISPOSICIÓN el embargo de cuentas bancarias que posea la demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 693/ RAD. 001-2011-00835-00

Santiago de Cali,	MS DET AND

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 01-2407 del 17 de septiembre de 2018, procedente del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 030-2013-00198-00**, no surte efectos legales, por cuanto ya fueron embargados en proceso 006-2012-00122-00.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Z 3 UCI (UII

SECRETARIA